



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

5101/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día once de mayo del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5101, recibida en la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] luego de haber subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Con base al art. 66 de la LAIP, requiero: La base legal o impedimento jurídico del porque en Trabajo Social del ISSS de Zacamil al tramitar una incapacidad original, el DUI y los resultados realizados no quieren tramitar la incapacidad por el diagnóstico de COLESTASIS DEL EMBARAZO porque alegan que necesitan recetas médicas, cuando el médico tratante NO DEJO MEDICAMENTO indicado por manifestar que de seguir subiendo los niveles hepáticos la única alternativa era la cesárea de emergencia; la cual efectivamente se le practicó a la paciente a las 37 semanas la cual si aceptan la tramitación o a la incapacidad antes aludida y la que no quieren tramitar es la incapacidad de 1 día antes de la cesárea.”*** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta emitida por parte del Director del Policlínico Zacamil informando lo siguiente: Toda incapacidad pasa a evaluación médica, y es el médico quien dice si procede con recetas, con exámenes, o si es necesario presentar referencias, u otros documentos probatorios según el diagnóstico. Al recibir documentos se les explica a los pacientes que pasan a evaluación médica, y que de requerir otros requisitos se les avisará, caso contrario se presentan a retirar las incapacidades la fecha que se les señala. Se consultó con la Doctora que evaluó y dio el visto bueno, aún sin receta, ya que el parto fue posterior a esa incapacidad de 1 día. Las dos incapacidades se recibieron, se elaboraron y el día dos de mayo se mandaron a la Dirección para autorización.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Infórmese** a la solicitante lo establecido en la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Gordón  
Oficial de Información OIR/ISSS

